

Que, mediante el Decreto N° 69, de 2016, del Ministerio de Educación, se modificó el Decreto N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la asignación presupuestaria "Convenio Marco Universidades Estatales" año 2016.

Que, en virtud de lo anterior por Resolución Exenta N° 4261, de 2016, del Ministerio de Educación, se determinó el monto de recursos a distribuir entre las universidades estatales por el saldo de la asignación convenio marco universidades estatales, ascendente a M\$26.423.756.

Que, en razón de lo señalado precedentemente, el Ministerio de Educación y la Institución señalada en el epígrafe celebraron un convenio, el que ha comenzado a ejecutarse desde su suscripción, ya que las características del mismo y los resultados esperados (de alto impacto en la institución y en el sistema), hacen necesario que pueda ser implementado con la mayor antelación posible, para permitir la pronta mejora en los procesos y el cumplimiento de los compromisos adquiridos, el que debe ser aprobado administrativamente, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la Ley 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 29, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. 1/1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 69, de 2016, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 4261, de 2016, del Ministerio de Educación; en el Oficio N° 4541/16 y en Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria N° 4436, ambos de 2016 y del Jefe de Finanzas Departamento de Financiamiento Institucional División de Educación Superior; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 3 de octubre de 2016, entre el Ministerio de Educación y la **Universidad de Los Lagos**, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
CONVENIOS MARCO PARA UNIVERSIDADES ESTATALES, AÑO 2016
"FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, FORMACIÓN
PROFESIONAL Y TÉCNICA, LA INVESTIGACIÓN Y LA VINCULACIÓN CON EL
MEDIO: UN SALTO CUALITATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS PARA
CONSOLIDAR SU COMPROMISO CON LA EDUCACIÓN PÚBLICA, LAS
COMUNIDADES Y LOS GRUPOS VULNERABLES DE SU ENTORNO SIGNIFICANTE"
Código "ULA1656"

En Santiago, Chile, a 3 de octubre de 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretaria de Educación, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Los Lagos, en adelante e indistintamente "la Institución", representada por su Rector, don **Óscar Garrido Álvarez**, ambos domiciliados en Avenida Fuschlocher N° 1305, Osorno, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", se suscribe el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 29, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410, consigna recursos para la asignación "Convenio Marco Universidades Estatales", por un monto total de M\$ 46.539.594.-

Que, la glosa 07 del Programa 29, antes mencionado, indica que estos recursos se entregarán a las universidades estatales en conformidad al Decreto N° 48 de 2015 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de estos recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción a lo asignado a cada institución el año 2015 por este concepto.

Que, en base a lo anteriormente señalado, se distribuyó un total de M\$17.615.838.- en la misma proporción en la que fueron distribuidos los fondos de esta asignación en el año 2015 y se suscribieron los convenios respectivos.

Que, mediante el Decreto N° 69, de 2016, del Ministerio de Educación, se modificó el Decreto N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la asignación presupuestaria "Convenio Marco Universidades Estatales" año 2016.

Que, por Resolución Exenta N° 4261, de 2016, del Ministerio de Educación, se determinó el monto de recursos a distribuir entre las universidades estatales por el saldo de la asignación convenio marco universidades estatales, ascendente a M\$26.423.756.-, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 48, de 2015, y su modificación, específicamente del Título I: Línea General.

Que, para la implementación de estos recursos, es necesario que "la institución y "el Ministerio", suscriban el presente convenio.

SEGUNDO: Eje(s) y objetivos del proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA, LA INVESTIGACIÓN Y LA VINCULACIÓN CON EL MEDIO: UN SALTO CUALITATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS PARA CONSOLIDAR SU COMPROMISO CON LA EDUCACIÓN PÚBLICA, LAS COMUNIDADES Y LOS GRUPOS VULNERABLES DE SU ENTORNO SIGNIFICANTE**", en adelante e indistintamente, "el Proyecto".

Eje(s) del proyecto: Fortalecimiento institucional, Investigación e innovación, Vinculación con el medio y Formación de Profesores.

Objetivo general: Mantener, desarrollar y fortalecer los estándares de calidad en la universidad, considerando su planificación estratégica en gestión, formación de pregrado, investigación y vinculación con el medio.

Objetivos específicos (componentes):

Objetivos Específicos institucionales

1. Mejorar la gestión institucional en los ámbitos de planificación estratégica, análisis institucional y aseguramiento de la calidad, mejorando los soportes informáticos, fortaleciendo el capital humano y capacitando a los diferentes directivos y usuarios para consolidar una cultura de calidad que incorpore de forma permanente en la gestión el análisis, la planificación y el control de gestión.
2. Fortalecer la investigación básica y aplicada en la universidad para responder a las problemáticas regionales y nacionales en áreas focalizadas por el plan estratégico institucional y el plan de mejora de investigación y postgrado.
3. Consolidar la Política Institucional de Vinculación con el Medio (VCM), mediante el fortalecimiento de la cooperación bidireccional con el entorno relevante y el desarrollo del sello de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) en la formación integral de los estudiantes de pregrado y formación técnica de la Universidad de Los Lagos.
4. Mejorar la calidad de la formación profesional y técnica a través de condiciones de infraestructura y equipamiento que faciliten la trayectoria formativa de los estudiantes.
5. Diseñar un plan institucional de mejoramiento y desarrollo de la formación inicial docente (FID) en la Universidad de Los Lagos, articulado y sinérgico con el PMI ULA 1503 (Plan de Mejoramiento Institucional de código ULA1503) de Formación Inicial de Profesores

2016-2018 y las políticas educativas públicas, de modo de lograr altos estándares de calidad, sustentado en un diagnóstico integral y participativo.

6. Elaborar un plan de mejoramiento y desarrollo de la FID, institucionalmente compartido y sinérgico con el PMI FIP ULA1503 (Plan de Mejoramiento Institucional de Formación Inicial de Profesores de código ULA1503), a la luz del diagnóstico integral realizado y de experiencias referente, nacionales e internacionales y contextualmente coherente con la institución y su Modelo Educativo Institucional (MEI).

Objetivos Específicos en red institucionales

1. Medir y caracterizar a los estudiantes de las Universidades del Estado de Chile, considerando su pertenencia o adscripción a pueblos originarios, personas en situación de discapacidad, género, entre otros.
2. Realizar un diagnóstico y diseño para la instalación y fortalecimiento de oficinas de inclusión en las Universidades del Estado (funciones, dependencia, alcances áreas de trabajo y acción, necesidades que cubriría).
3. Consolidar el trabajo en red de las instituciones de educación superior estatales desarrollando y propiciando acciones conjuntas en los ámbitos de la gestión estratégica y universitaria, la calidad, la investigación y la vinculación con el medio, con pertinencia y en sintonía con su identidad pública.

Objetivo Específico en red del Plan de Fortalecimiento de Pedagogías

1. Proponer un plan para el diseño de orientaciones generales para la excelencia en la formación de profesores de las Universidades del Estado, resguardando la identidad de los diversos contextos educativos, a través de un análisis comparado sobre modelos de formación inicial docente de las 15 universidades que conforman la Red, considerando los resultados del proyecto piloto de la Red.
2. Generar un plan que promueva la resolución de nudos críticos¹ y la transferencia de prácticas exitosas² de la formación inicial docente de las universidades del Estado, considerando los resultados del proyecto piloto y la realidad de las 15 IES (Instituciones de Educación Superior) que conforman la Red.
3. Sistematizar y proyectar las colaboraciones existentes en materia de investigación educativa y movilidad estudiantil y académica, con el fin de proponer un plan de trabajo específico en materia de formación inicial docente y formación continua y de postgrado, pertinentes a las demandas de un sistema educativo interpelado a abordar desafíos en términos de inclusión, diversidad, interculturalidad y formación ciudadana.
4. Institucionalizar la Red de Formación Inicial Docente al interior del Consejo de Universidades del Estado de Chile, a través de mecanismos que articulen de manera efectiva la colaboración entre universidades y las diferentes redes existentes, promoviendo

¹ Nudos críticos se refiere a actividades, situaciones o procesos académicos, administrativos o legales que dificultan el desarrollo y evolución de una FID de excelencia en las universidades del Estado

² Se refiere a prácticas que demuestran mediante evidencias el éxito alcanzado en FID

el fortalecimiento articulado de la FID en las universidades estatales formadoras de profesores, considerando los lineamientos de las políticas públicas.

Hitos:

Hitos de Objetivos Específicos institucionales

Hitos de Objetivo Específico institucional N° 1

1. Contratación nuevo recurso humano en las áreas de informática y análisis institucional para liderar las mejoras estratégicas necesarias para la Institución.
2. Sistema de seguimiento y evaluación de instrumentos de planificación (PEDI-Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, Plan de Desarrollo, Plan de Calidad y Plan de Mejora) instalado y funcionando
3. Software para datos MINEDUC
4. Datos Institucionales depurados
5. Plan de trabajo implementado para fortalecer capacidades y desplegar acciones de aseguramiento de la calidad en las unidades académicas de manera consistente con la política institucional.
6. Profesionales del equipo de gestión con perfeccionamiento en gestión universitaria y planificación estratégica
7. Plan de mejora elaborado para el servicio de conectividad, redes y wifi institucional.
8. Plan de desarrollo de la Dirección de Informática de la Universidad implementado.

Hitos de Objetivo Específico institucional N° 2

1. 15 Nuevos doctores contratados
2. Programa de incentivo a la investigación en ejecución
3. Programa de difusión y apoyo a publicaciones implementado
4. Recursos humanos de apoyo a equipos de investigación contratados
5. Programa de apoyo a procesos de acreditación de Postgrado implementado

Hitos de Objetivo Específico institucional N° 3

1. Modelo de Programa de Cooperación Universidad – Empresa (PCUE) evaluado y con estrategia de mejora instalada
2. Implementación del Modelo RSU ULagos (Responsabilidad Social Universitaria Universidad de Los Lagos).
3. Mecanismos de evaluación y seguimiento para acciones de VCM (Vinculación con el Medio) ajustados.

Hitos de Objetivo Específico institucional N° 4

1. Construcción y habilitación de edificio del Instituto Tecnológico Regional (ITR) en Campus Chuyaca, Osorno
2. Construcción y habilitación Pabellón de Aulas (Pabellón F)
3. Construcción y habilitación 2ª etapa edificio salud Chinquihue. Campus Puerto Montt -

4. Construcción y Habilitación 3er. Piso Edificio Salud Campus Osorno.
5. Implementación laboratorios y espacios docentes Campus Puerto Montt
6. Implementación de equipamiento tecnológico, campus Osorno, Puerto Montt y sede Santiago.
7. Remodelación y habilitación centro de Investigación Centro de Estudios del Desarrollo Regional y Políticas Públicas (CEDER).

Hitos de Objetivo Específico institucional N° 5

1. Diagnóstico interno ampliado de áreas críticas y actualizado.
2. Diagnóstico con información externa realizado.
3. Diagnóstico integral validado en la comunidad institucional.

Hitos de Objetivo Específico institucional N° 6

1. Plan de fortalecimiento y diversificación de la oferta académica, definido.
2. Plan de cobertura a las necesidades en materia de capital humano avanzado para la docencia y el robustecimiento de la investigación educativa, definido.
3. Plan de equipamiento, infraestructura y edificación, definido.
4. Plan de modernización de sistemas de información integral para la FID, disponible.
5. Propuesta institucional para el desarrollo y diversificación de la FID en la Universidad de Los Lagos, Validado.

Hitos de Objetivos Específicos en red institucionales

Hitos de Objetivo Específico en red institucional N° 1

1. Diagnóstico de los instrumentos de caracterización y medición existentes en las UES (Universidades).
2. Diseño del instrumento de caracterización y medición.
3. Aplicación piloto y evaluación del instrumento de caracterización y medición.

Hitos de Objetivo Específico en red institucional N°2

1. Diagnóstico de los modelos de inclusión existentes en las UES.
2. Propuesta de parámetros comunes para abordar la inclusión en las Ues del CUECH (Universidades del Consorcio de Universidades del Estado de Chile).

Hitos de Objetivo Específico en red institucional N°3

1. Modelo de colaboración estable que sustente el trabajo en red de las instituciones de Educación Superior Estatales.
2. Planes de acción de cada Red evaluados.
3. Actividades priorizadas 2016 por red implementadas.

Hitos de Objetivo Específico en red del Plan de Fortalecimiento de Pedagogías

Hitos de Objetivo Específico en red N° 1 del Plan de Fortalecimiento de Pedagogías

1. Modelos de Formación Inicial Docente de las 15 universidades de la red profundizado.

2. Informe integrado de los modelos de FID (Formación Inicial Docente).
3. Plan de cooperación para el fortalecimiento de la formación de profesores de las Ues (Universidades) del estado diseñado.

Hitos de Objetivo Específico en red N° 2 del Plan de Fortalecimiento de Pedagogías

1. Nudos críticos y prácticas exitosas sistematizadas.
2. Puntos comunes sobre nudos críticos y prácticas exitosas identificados para las 15 Universidades del Estado que forman profesores.
3. Recomendaciones para resolver nudos críticos y transferir prácticas exitosas difundidas.

Hitos de Objetivo Específico en red N° 3 del Plan de Fortalecimiento de Pedagogías

1. Levantamiento de información de colaboración y líneas de investigación.
2. Experiencias de movilidad estudiantil y académica, sistematizada.
3. Diagnóstico en red, levantando demandas en investigación, postgrado del sistema educativo.
4. Plan de trabajo colaborativo en red en materias de investigación, movilidad, formación continua y postgrado.
5. Establecimiento de redes de colaboración en temáticas específicas con universidades internacionales.

Hitos de Objetivo Específico en red N° 4 del Plan de Fortalecimiento de Pedagogías

1. Propósitos, estructura, procesos de comunicación, mecanismos de soporte y de coordinación de la Red consensuados.
2. Plan de trabajo en Red para 2017- 2019 establecido.
3. Incorporación de la Red FID UES (Formación Inicial Docente) al interior de CUECH (Consortio de Universidades del Estado de Chile).

El cumplimiento de los objetivos e hitos, precedentemente señalados, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula séptima.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, "la Institución" asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos de "el proyecto", sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el Decreto Supremo N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, en "el proyecto" y a las directrices que "el Ministerio" le imparta a través de la División de Educación Superior.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del proyecto asciende a la suma de \$789.063.000.- (setecientos ochenta y nueve millones sesenta y tres mil pesos). Dicha suma, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

"El Ministerio" aportará a "la Institución" la cantidad única y total de \$789.063.000.- (setecientos ochenta y nueve millones sesenta y tres mil pesos), en una sola cuota, la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio; y
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume "la Institución".

Durante la ejecución del proyecto "la Institución" asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

"La Institución" se compromete a:

- a) Entregar los informes de avance y final del proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décima de este convenio.
- b) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento del proyecto.
- c) Facilitar los mecanismos de monitoreo y seguimiento del Ministerio de Educación, señalados en artículo noveno.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo a la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

El Ministerio, durante la implementación del proyecto se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a "la Institución", una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a "la Institución" sobre la ejecución del proyecto. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.
- c) Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.

SÉPTIMO: Informes.

"La Institución" deberá presentar al "Ministerio" los siguientes informes:

1. **Informes de avance:** la Institución presentará informes de avance cuyo contenido se referirá al avance de las actividades y logros previstos del proyecto al término de cada semestre calendario. El plazo de presentación del informe será dentro de los 15 (quince) días hábiles, contados del término del periodo respectivo.
2. **Informe final:** Al término de ejecución del proyecto, la Institución se presentará un informe, que tendrá como objeto evaluar y determinar si "la Institución" cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y los logros previstos, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente convenio. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto.

Los informes referidos deberán proveer información oficial debidamente validada por "la Institución" sobre los logros alcanzados en la implementación del proyecto.

"El Ministerio" aprobará o formulará observaciones a los informes que debe entregar "la Institución" en un plazo de cuarenta (40) días corridos, contados desde la recepción. En caso de existir observaciones a los informes, "el Ministerio" deberá comunicarlo a "la Institución" por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión. "La Institución" dispondrá de un plazo de 15 (quince) días corridos, contados desde la notificación para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio el que tendrá un plazo de veinte (20) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión del informe, para aprobarlo o rechazarlo.

Los informes serán catalogados de acuerdo a las siguientes categorías:

Categoría	Descripción
Satisfactorio	El avance en el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula segunda va de acuerdo a lo planificado en "el proyecto" evidenciando que podrá cumplir oportunamente todos los objetivos planteados.
Satisfactorio con observaciones	Uno o más objetivos señalados en la cláusula segunda presenta retrasos en el avance de su cumplimiento según fue planificado en "el proyecto" pero sin comprometer el buen término del mismo.
Insatisfactorio	Uno o más objetivos señalados en la cláusula segunda presenta retrasos en el avance de su cumplimiento según fue planificado en "el proyecto" comprometiendo el buen término del mismo.

El Informe se entenderá como aprobado en los casos de Satisfactorio y Satisfactorio con observaciones. En el caso de Insatisfactorio, se entenderá como rechazado y por tanto con incumplimiento de avances.

“El Ministerio” entregará a “la Institución” los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha de presentación del respectivo informe.

Sin desmedro de lo señalado, “el Ministerio” podrá solicitar otros informes, si el avance del proyecto, u otras características del mismo, así lo ameritan, los cuales quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

OCTAVO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del proyecto.

La vigencia del presente convenio será de 36 meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término del proyecto de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del proyecto. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de 18 meses contabilizados desde el inicio del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación y desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la institución, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

El Ministerio de Educación podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente acuerdo, conforme a una solicitud por escrita de “la institución”, con anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias calificadas por éste que, impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de 12 (doce) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del proyecto y de la vigencia de este convenio, respectivamente. Para tales efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que la sancione.

NOVENO: Supervisión de la ejecución del proyecto.

El seguimiento de la ejecución del proyecto tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

La supervisión podrá incluir visitas programadas de supervisión y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del proyecto, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y demostración del avance y logro de objetivos, gestión financiera y de adquisiciones, la evaluación del progreso e impacto del

proyecto, difusión de los avances a las instancias pertinentes, encuestas de percepción y satisfacción, asesoría de especialistas nacionales o extranjeros para la evaluación del progreso e impacto de las iniciativas, entre otras que se consideren necesarias para la implementación y seguimiento del proyecto, con el fin de prever las acciones correctivas que sean necesarias.

A su vez, "la Institución" deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del proyecto cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

DÉCIMO: Rendición de cuentas.

"La Institución" entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse mensualmente dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

"El Ministerio", a través de la División de Educación Superior revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, "la Institución" tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

Además, la institución deberá presentar una rendición de cuentas final consolidada, conjuntamente con el informe contemplado en el numeral 2 de la cláusula séptima, conforme a los procedimientos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y sujeto al mismo proceso de revisión indicado en los párrafos segundo y tercero de la presente cláusula.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, "el Ministerio" deberá poner término anticipado al mismo, mediante acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO PRIMERO: Suspensión de Aportes y término anticipado del convenio.

"El Ministerio" podrá suspender la entrega de aportes si no se cumplen los requisitos señalados en cláusula quinta del presente convenio.

"El Ministerio" podrá determinar el término anticipado del presente convenio, en los siguientes casos:

- a) Segundo incumplimiento de avance que se verificará a través de Informes señalados en cláusula séptima.
- b) Tercer incumplimiento en los plazos relativos a los informes señalados en la cláusula séptima del presente instrumento.
- c) No haber presentado la rendición de cuentas dispuesta en cláusula décima de este instrumento, en un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado.
- d) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula séptima y décima, las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.
- e) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del Proyecto, a una finalidad distinta a la comprometida.

En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, "la Institución" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la implementación del proyecto, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la notificación por carta certificada de dicha resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "la Institución" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la Institución", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "el Ministerio" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del proyecto, "la Institución" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "la Institución" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos de Excedentes.

En caso que la ejecución del proyecto no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, "la Institución" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por "el Ministerio" para la ejecución e implementación del mismo, lo que deberá realizarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio.

Los saldos de recursos aportados por "el Ministerio", en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, deben ser devueltos a éste, dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación del informe final referido en la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO SÉPTIMO: Nombramiento y Personería.

El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Oscar Garrido Álvarez**, para representar a la Universidad de Los Lagos consta en Decreto Supremo N° 496 de 13 de septiembre de 2013, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO OCTAVO: Anexo

Se acompaña como Anexo el Proyecto denominado: "**FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA, LA INVESTIGACIÓN Y LA VINCULACIÓN CON EL MEDIO: UN SALTO CUALITATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS PARA CONSOLIDAR SU COMPROMISO CON LA EDUCACIÓN PÚBLICA, LAS COMUNIDADES Y LOS GRUPOS VULNERABLES DE SU ENTORNO SIGNIFICANTE**".

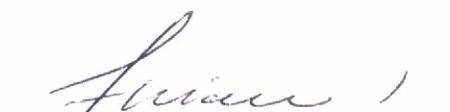
FDO.

OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ RECTOR UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE. SUBSECRETARIA DE
EDUCACIÓN.”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo a los ítems presupuestarios de la Subsecretaría de Educación 09-01-29-24-03-807, en la suma de M\$ 558.076; y 09-01-29-33-03-410, en la suma de M\$ 230.987, correspondientes a la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

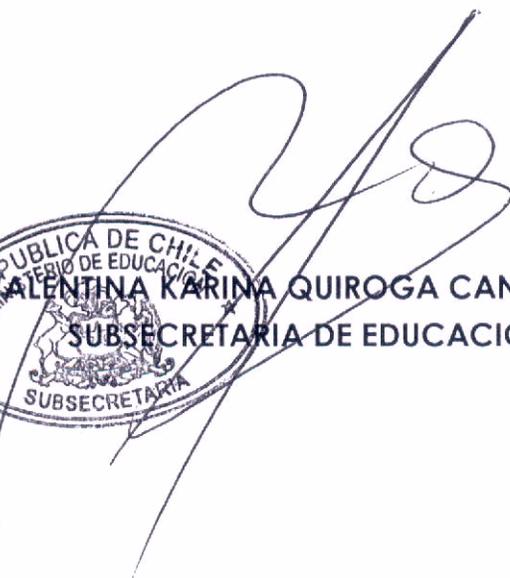
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA

Distribución:

- División de Educación Superior	1C.
- Mecesup	1C.
- Contraloría General de la República	3C.
- Archivo	1C.
- Of. de Partes	1C.
- Institución	1C.
- Ejec. Presupuestaria	1C.
- TOTAL	9C.

Solicitud 55930-2016